

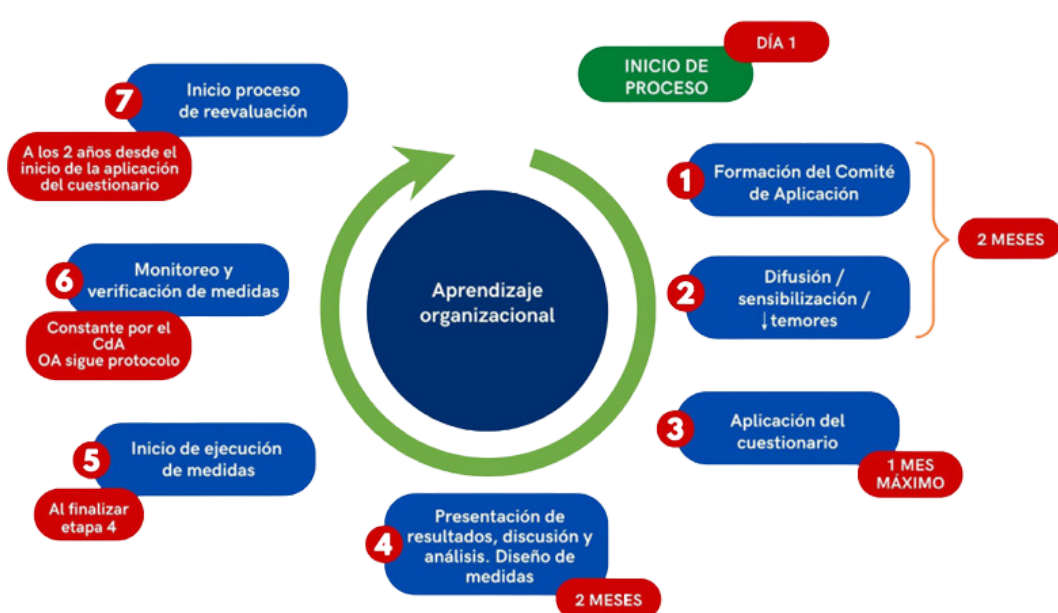
REQUISITOS MINIMOS PARA CUMPLIR CON LA LEY N° 21.643: LEY KARIN

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)



- **Actualización Obligatoria:** El RIOHS debe estar actualizado al 1 de agosto de 2024 e incluir obligatoriamente un **Protocolo de Prevención** y un **Procedimiento de Denuncia e Investigación** de casos de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo
- **Depósito en la DT y SEREMI:** El reglamento debe ser depositado ante la Dirección del Trabajo (DT) y la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI).

Evaluación de Riesgos Psicosociales



- **Cuestionario CEAL-SM Obligatorio:** Las empresas deben realizar la evaluación de ambiente laboral y salud mental mediante el Cuestionario CEAL-SM, que incluye la identificación de situaciones de acoso y violencia. Esta evaluación debe ser realizada cada 2 años.
- El Comité de Aplicación en empresas con menos de 25 trabajadores deberá estar conformado por mínimo 2 personas, 1 escogido por los trabajadores y otro por el empleador. Para empresas con más de 25 trabajadores debe estar conformado por mínimo 4 trabajadores y máximo 10.
- Matriz de Riesgos: Los resultados del cuestionario deben integrarse en la matriz de riesgos para una adecuada gestión preventiva



Capacitación y Difusión

- **Capacitación Periódica:** Las empresas están obligadas a realizar capacitaciones continuas, mínimo semestralmente, para todos los empleados sobre el protocolo de prevención, las medidas de protección frente al acoso y la violencia e incitando a conductas del Buen Trato.
- **Difusión de los Protocolos y el RIOHS actualizado:** Deben ser comunicado y entregado a todos los trabajadores de la empresa, asegurando que todos estén informados de las actualizaciones al reglamento.

Apoyo Psicológico Inmediato

Atención Temprana para Denunciantes: En caso de incidentes, las empresas deben garantizar el apoyo psicológico inmediato a los denunciantes, derivándolos al organismo administrador (Mutualidades) para su asistencia.



Seguimiento y Registros

Mecanismos de Seguimiento: La empresa debe implementar sistemas para monitorear datos claves como incidentes, número de licencias médicas, y las medidas de resguardo aplicadas en los casos de acoso y violencia.

Notificación de medidas

Comunicación Formal: Cualquier medida de resguardo, medida reparatoria o sanción aplicada a los intervinientes en casos de acoso o violencia debe ser notificada inmediatamente a través de carta certificada o correo electrónico con verificación (fidedigno)

